





años de edad, Doctora en

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal al., 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP). CONTRATO No.177/2013 (Licitación Pública No. 33/2013) (Resolución de Adjudicación No. 033/2013)

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MICROCIRUGÍA CEREBRAL PEDIÁTRICA" (SEGUNDO PROCESO)

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de

Medicina, del domicilio y Departamento de propositione portadora de mi Documento Único de Identido	dad
número actuando en nombre y representación del Gobier	no
de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solida	rio
para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativo	os
y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres	de
junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asisten	cia
Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Dia	
Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fon	
Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDAR	10
PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONE	
SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte	
de de años de edad, la del domicilio y Departamento	de
r, portador de mi Documento Único de Identidad número	
actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS TECNICO	os
MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDI	
S.A. DE C.V., de nacionalidad a de la descripción y Departamento de la con Número	
Identificación Tributaria	
personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en	la
ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante	los
oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez, debidamente inscrito en el Registro de Comerciales de La Cortez de Comerciales de	cio
con el número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	del
Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. b) Testimonio	de
Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas	del
día veintitrés de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Luis Moisés Carranza Velac	ło,
debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA del Libro UN N	11L
OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día veintiuno de mayo de dos mil tres, de la c	ual
consta el acuerdo de Aumento de Capital Social. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pac	to
Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año d	
mil once, ante los oficios notariales de José Arturo Cruz Álvarez, debidamente inscrito en el Registro	
Comercio con el número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Regist	
de Sociedades, el día quince de diciembre de dos mil once, de la cual consta que la naturaleza, nacionalida	
denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la Representaci	
legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único y su respecti	
suplente, quienes durarán en sus funciones siete años. d) Certificación de Punto Único de Nombramiento	
Administrador Único de la Sociedad, en la cual consta que en Acta número cuarenta y cinco de sesión	
Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las diez horas del día seis de diciemb	
de dos mil doce, fui electo como Administrador Único, para el período de cinco años, certificaci	ón

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) 9≢ Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742 www.fosalud.gob.sv





debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día cinco de marzo de dos mil trece, y por lo cual me encuentro facultada para realizar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MICROCIRUGÍA CEREBRAL PEDIÁTRICA" (SEGUNDO PROCESO), a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación se específican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATO" a continuación:

Microscopio Quirúrgico para Microcirugía Cerebral Pediátrica. Marca: Carl Zeiss Oli Marcainia Modelo: OPMI VARIO 700 Descripción General: Lon 200m inotor 2007 sistema de Objetivo con óptica apocromática para una distancia de trabajo variable desde				-
200mm a 500mm, sin la necesidad de cambiar objetivos; con embragues magnéticos y balanceo manual, lluminación de luz Xenón de 180watts con control del iris automático, fibra óptica de luz fría, tubo binocular inclinable f=170, con Oculares de campo amplio de 12.5x., con Sistema de cámara de 3CCD integrada, sin cableado ni módulos externos. -Microscopio de cuerpo compacto, sin cableado ni módulos externos, con diseño modular que permita añadir funciones.	C/U	1	\$155,365.00	\$155,365.00





mmCon sistema de	enfoque automático.		
	do, distancia focal 1: 6, activable mediante	1 1 1	
empuñaduras.	,		
Committee and the second secon	inclinable 180° con ajuste de la distancia		1
inter-pupilar.	memaore roo con ajuste de la distancia		1
The state of the s	ngular 12.5x magnéticos con anteojeras y		
	as de -5, +5 dioptrías como mínimo.		1
	bservación lateral, con tubo binocular		
recto y oculares			
	puente estereoscópico para		
	cara-cara con tubo binocular inclinable		
180° y oculares			
	ustables y programables, con botón para	1 1 1	
	enos magnéticos, botones para zoom y	1 1 1	
	ado y botones para aumentar o disminuir		
intensidad de luz	The state of the s		
-lluminación.			
-Lámpara de Xe	nón del 80Watts, con lámpara de		
repuesto de Xen			
-Con Control au	tomático de Iris, para ajustar la		
iluminación al car			
	de ajuste manual del diámetro del campo		
luminoso.			
-Indicador del tie	mpo de duración restante de la lámpara.		
	otección térmica y filtro UV.		
- Sistema de Vide			
	egrada de 3 CCD Modelo MediLive TRIO,		
	oo NTSC, para Microscopio quirúrgico		1
Modelo OPMI VA			
	integrado de imágenes y video en	1 1 1	
dispositivo USB.	integrado de intagenes y video en		
	lo de 17" con conorte para montale en	1 1 1	
microscopio VAR	lo, de 17", con soporte para montaje en		
	ntegrada de 17", con brazo soporte.		
	portar videos en formatos MPEG2	1 1 1	
	eo y en formatos TIFF, JPEG para		
imágenes.	101 (010) 6161		
	Video compuesto (BNC), S-Video, como	1 1 1	
mínimo.		1 1 1	
	o que permita la libre movilidad del		
cuerpo del micro			
	equilibrio o ajuste de blancos.		
	ción táctil que permite al usuario el		
	tes del microscopio, iluminación, cámara		
	Imacenarse en función del usuario		
hasta para 20 usu	arios.		
-Corriente eléctri	ica: 110-125V,60hz		
UNIDAD INCL	UYE:		
Brazo de soporte	para OPMI VARIO 700		
Fuente de llumin			
-Cubierta de Micr	oscopio.		
	s estériles para cubrir el microscopio.		
-Manual de usuari			





CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 33/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MICROCIRUGÍA CEREBRAL PEDIÁTRICA" (SEGUNDO PROCESO), b) La Adenda No.1 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, c) La oferta de presentada el día uno de noviembre de dos mil trece, d) Las Garantías y e) Las Resoluciones Modificativa (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista se compromete a que todo equipo a entregar cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas aquí detalladas. Todo el equipo que se suministre será totalmente nuevo y de calidad. La contratista deberá instalar y dejar funcionando el equipo en los quirófanos del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y proporcionar todos los accesorios adecuados del equipo, para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas. La Contratista deberá colocar una placa de metal con la leyenda "Propiedad del FOSALUD. PROHIBIDA SU VENTA" y número de Contrato al que pertenece, sobre el equipo adjudicado en un lugar visible y que no interfiera con el funcionamiento del equipo. La Contratista garantiza: Imantener un stock completo de repuestos para el equipo contratado, durante un período de cinco años, 2-Capacitación de uso y funcionamiento para el equipo, la cual se llevará a cabo en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, donde se instalará y utilizará el equipo, la cual comprenderá como mínimo: Operación, limpieza y manejo del equipo; fallas más frecuentes del equipo, dicha capacitación deberá darse por concluida a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato,- 3- realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestralmente y durante el periodo de vigencia de la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES de acuerdo al siguiente PLAN DE VISITAS: Microscopio Quirúrgico para Microcirugía Cerebral Pediátrica. TIEMPO DE GARANTÍA: VEINTICUATRO MESES.- FRECUENCIA DEL MANTENIMIENTO: SEMESTRAL.- FECHAS DEL MANTENIMIENTO: PRIMER MANTENIMIENTO: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE,-SEGUNDO MANTENIMIENTO: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE,- TERCER MANTENIMIENTO: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- CUARTO MANTENIMIENTO: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Además deberá presentar garantía de fabricación (firmada y sellada por el representante legal) por cualquier desperfecto con un plazo de vigencia de dos años, durante dicho plazo la contratista contará con un tiempo de TRES días hábiles para responder por cualquier desperfecto, posterior a la notificación del Administrador de Contrato, en el caso de que no se dé respuesta en el tiempo establecido deberá de efectuarse el cambio por un nuevo equipo de iguales características, en un plazo no mayor de sesenta días calendario. Dicha garantía iniciará a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. La contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado, EL FOSALUD no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO. Todo suministro contratado deberá ser entregado e Instalado en un período NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con el administrador del contrato respectivo. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega e Instalación de este en las instalaciones del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en la veinticinco avenida Norte, San Salvador. El suministro contratado se dará por recibido a entera satisfacción mediante entrega de acta de recepción por parte del administrador del contrato, un





Neurocirujano pediatra experto en la materia y el Guardalmacén del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito. debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prorroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$155,365.00) que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro y/o Servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO TRES, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por rengión según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Rengión, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera original y dos copias de Actas de Recepción Debidamente firmada y



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número del Banco Agrícola, S.A. a nombre de S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: , número de teléfono de contacto: veinticinco treinta - diez cero cero. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de TREINTA Y UN MIL SETENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$31,073.00), equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS HABILES contados a partir de la fecha de distribución del contrato. b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la Calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía, por un valor de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$15,536.50) equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega e instalación del equipo, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta VEINTICUATRO MESES posterior a la puesta en funcionamiento del equipo. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLAUSULA NOYENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 102/2013, la Titular del FOSALUD. nombra como Administrador del Contrato al Doctor Carlos Guillermo Santos. Coordinador de Programa Especial del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contrato CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL





Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio y/o suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 33/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista, CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLAUSULA **DÉCIMA SEPTIMA:** LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Fondo Solidário para la Salud (FOSALUD) 9º Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742 www.fosalud.gob.sv



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de a Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y la CONTRATISTA en Boulevard Los Héroes, edificio Torre Activa, tercer nivel, local nueve, San Salvador, Teléfono veinticinco treinta –diez cero cero y Fax: veinticinco treinta -diez diecinueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER "FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD" FX: 2530-1000 FX: 2530-1000

> S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. "CONTRATISTA"